

**AVISOS
JUDICIALES Y GENERALES**

L.T. 304 NOROESTE, S.A. DE C.V. FINAL POR LIQUIDACION
(SUBSIDIARIA DE ABENGOA MEXICO, S.A. DE C.V.)
BALANCES GENERALES
(pesos de poder adquisitivo del 14 de mayo de 2004)

**31 de mayo
de 2004**

Inversión de los accionistas	
Capital social	2,189,487
Déficit	<u>(2,189,487)</u>
Suma la inversión de los accionistas	
México, D.F., a 14 de mayo de 2004.	
Contador General	

C.P. Anuar Badillo Arista

Rúbrica.

L.T. 304 NOROESTE, S.A. DE C.V. FINAL POR LIQUIDACION
(SUBSIDIARIA DE ABENGOA MEXICO, S.A. DE C.V.)
ESTADO DE RESULTADOS
(pesos de poder adquisitivo del 14 de mayo de 2004)

**Periodo del 1 de
noviembre al 14 de
mayo de 2004**

Costo de explotación y gastos de administración	<u>(\$ 66,765)</u>
Costo integral de financiamiento	
Comisiones bancarias	
Utilidad por posición monetaria	<u>58,919</u>
	<u>58,907</u>
Otros productos-neto	4,813
Pérdida neta	<u>(\$ 3,045)</u>

México, D.F., a 14 de mayo de 2004.

Contador General

C.P. Anuar Badillo Arista

Rúbrica.

(R.- 196618)

(12)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Tercero perjudicado: Jacobo Wais Steider.

En los autos del Juicio de Amparo 247/2004-II, promovido por Banco Capital, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple en liquidación, por conducto de su apoderado legal José Luis Enrique Iglesias García, contra actos de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; demanda: actos reclamados: la sentencia definitiva de fecha dos de marzo del año dos mil cuatro, dictada por la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dentro del Toca de apelación número 138/2004; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a Juicio al tercero perjudicado Jacobo Wais Steider, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de veintidós de marzo del año dos mil cuatro, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibido de que en caso de no apersonarse a este Juicio de Amparo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 8 de junio de 2004.

El C. Secretario Judicial del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Salvador Damián González

Rúbrica.

(R.- 196985)

GRUPO INTERNACIONAL DE EVENTOS Y PROMOCIONES, S.A. DE C.V

AVISO

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que en la asamblea general extraordinaria de accionistas de Grupo Internacional de Eventos y Promociones, S.A. de C.V., celebrada el día 19 de mayo de 2004, se resolvió disminuir el capital social de la sociedad en la cantidad de \$20'000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), para quedar en la cantidad de \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.), mediante el reembolso a los accionistas de la citada cantidad en proporción a su participación en el capital social de la sociedad, reformándose en consecuencia la cláusula sexta de los estatutos sociales de la sociedad.

México, D.F., a 8 de junio de 2004.

Presidente del Consejo de Administración

Eduardo Casanova Islas

Rúbrica.

(R.- 196990)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito
Tijuana, B.C.

Emplazamiento a las terceros perjudicadas María Esther Silva de Cruz y María Elena Sáez de Cruz.

En el Juicio de Amparo número 212/2004-IV, promovido por Rosa Solano Ramos en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de José Solano García, contra actos del Juez Octavo de lo Civil, con residencia en esta ciudad, y otras autoridades, acordándose emplazar a usted por edictos que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Excelsior de la Ciudad de México, Distrito Federal y en el periódico El Mexicanos de esta ciudad, contados del siguiente al de la última publicación por sí o apoderado, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones les surtirán por lista en los estrados de este Tribunal. Reservándose de señalar fecha á la celebración de la audiencia constitucional correspondientes.

Tijuana, B.C., a 3 de junio de 2004.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito

Lic. Juan Domingo Valadez Rivera

Rúbrica.

(R.- 197158)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito "A" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 269/2004-6, promovido por Juan Alberto Salas Ramírez, contra actos del Fiscal desconcentrado en Alvaro Obregón de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y Agente del Ministerio Público adscrito a la Delegación Alvaro Obregón Fiscalía Desconcentrada Titular de la Unidad de Investigación número uno sin detenido de la Coordinación Territorial AOB-01 (agencia 45), se ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado Francisco Leonardo Juárez García, con apoyo en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de garantías y se le concede un término de 30 días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Nota: este edicto deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico de elección del quejoso.

Atentamente

México, D.F., a 18 de mayo de 2004.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito "A" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Enrique Frías Medina

Rúbrica.

(R.- 197176)

INMUEBLES COS, S.A.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 30 DE ABRIL DE 2004

Activo	\$	0.00
Pasivo y capital		0.00
Total		0.00

En cumplimiento al artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F. a 28 de mayo de 2004.

Liquidador

C.P. Luis Honorio Obregon Tirado

Rúbrica.

(R.- 197003)

INMOBILIARIA NANMAZ, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 30 DE ABRIL 2004

Activo	\$	0.00
Pasivo y capital		0.00
Total		0.00

En cumplimiento al artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 28 de mayo de 2004.

Liquidador

C.P. Luis Honorio Obregon Tirado

Rúbrica.

(R.- 197004)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Tercera perjudicada: Industrializadota del Cerdo, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del Juicio de Amparo número 467/2004-IV promovido por Axis Arquitectura, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado Juan Gabino Durán Rodríguez, por su propio derecho, contra actos de la Séptima Sala Civil y Juez Vigésimo Primero de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como Director del Registro Público de al Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, se dictó con fecha diez de junio de dos mil cuatro, un auto en el cual se ordena que; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se emplace a la tercera perjudicada Industrializadota del Cerdo, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos, en los términos siguientes:

Relación del a demanda de amparo:

Como ha quedado de manifiesto, Axis Arquitectura, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado Juan Gabino Durán Rodríguez, por su propio derecho promovió demanda de garantías contra actos de la Séptima Sala Civil y Juez Vigésimo Primero de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como Director del Registro Público de al Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, señalando como acto reclamado lo siguiente:

"IV.- Actos reclamados.- "A) De la autoridad ordenadora, su sentencia de fecha 27 de abril del año dos mil cuatro dictada en el Toca número 137/2003, publicada en el Boletín número 80 de fecha 28 de abril de 2004, que surtió efectos el 29 de abril del mismo año",

"B) De la autoridad ordenadora, la ejecución de la sentencia anterior, por lo que atañe a:

1).- La prevención a mi representada Axis Arquitectura, S.A. de C.V., para que en su carácter de causahabiente de la diversa personas moral Industrializadota del Cero, S.A. de C.V., comparezca ante el fedatario público que designe la parte actora a firmar la escritura pública de adjudicación correspondiente a favor de la adjudicataria;

2).- La firma de escritura a favor de Sabrina Amezcua Gómez, en rebeldía de Axis Arquitectura, S.A. de C.V.

3).- La cancelación de la hipoteca, que pesa sobre el inmueble adjudicado en el Juicio Ejecutivo Mercantil 1700/94, derivada de la escritura pública número 5523 pasada ante al fe del notario público número 18 del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, y

4.- La orden de inscripción de la sentencia de adjudicación a favor de Sabrina Amezcua Gómez por medio de la escritura correspondiente, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua".

Auto admisorio:

Mediante proveído de veintiuno de mayo de dos mil cuatro, se admitió a trámite dicha demanda de garantías, solicitándoles a las autoridades responsables sus respectivos informes justificados, ordenándose el emplazamiento de los terceros perjudicados; fijándose fecha de audiencia para las nueve horas con treinta minutos del día dieciséis del mes de junio del año dos mil cuatro.

Con fecha diez de junio de dos mil cuatro, se ordenó el emplazamiento de la tercera perjudicada Industrializadota del Cerdo, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos.

Lo anterior, se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico de mayor circulación El Excelsior, así como en un lugar visible del Juzgado en que se actúa por tres veces, de siete en siete días, apercibiéndosele a dicha tercera perjudicada Industrializadota del Cerdo, Sociedad Anónima de Capital Variable, en el presente juicio, que tiene el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a juicio, para los efectos legales procedentes quedando a su disposición copia de la demanda de garantías y del escrito aclaratorio en el local de este Juzgado, haciéndole saber que de no señalar domicilio para oír y recibir notificación o bien de no comparecer, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en este Juzgado, la cual que contendrá en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse, atento a lo preceptuado en el referido numeral 30 fracción II de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 15 de junio de 2004.

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Licenciado Vicente Arturo Banderas Rocha

Rúbrica.

(R.- 197411)

INMUEBLES UTIL, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MAYO DE 2004

Activo	0.00	
Pasivo		0.00
Capital contable	<u> </u>	<u>0.00</u>
	0.00	0.00

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente balance general de liquidación.

México, D.F., a 1 de junio de 2004.

El Liquidador

Arq. Carlos Francisco Villar Medrano

Rúbrica.

(R.- 197422)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
Sección Amparos
EDICTOS
Agustín Demetrio Serrano Navarro.
Tercero perjudicado.

En los autos del Juicio de Amparo número II-570/2004, promovido por Sergio Acosta Salazar, por su propio derecho, contra actos del Juez Municipal en Materia Civil, el Secretario de Acuerdos de dicho Juzgado y el Director del Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado, todos ellos con sede en esta ciudad, los que se hacen consistir en "...la diligencia de entrega de posesión real y material, llevada a cabo por el personal del Juzgado Municipal Civil de este Distrito Judicial, integrado por el Juez y Secretario de Acuerdos respectivamente de dicho órgano jurisdiccional, el día doce de abril de dos mil cuatro, la cual deriva del Juicio Ejecutivo Mercantil 1398/02...", se ha señalado a usted como tercero perjudicado y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado el emplazamiento por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, así como otro de los de mayor circulación en el Estado de Michoacán, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación presentada, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de garantías, haciéndole de su conocimiento que se han señalado las nueve horas con cincuenta minutos del diecisiete de junio de dos mil cuatro, para la celebración de la audiencia constitucional y previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones personales, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes le correrán por lista, en términos del artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo. Sin que obste que a la fecha del emplazamiento haya transcurrido el día y hora señalados para la celebración de la audiencia constitucional, toda vez que en tal supuesto, este órgano jurisdiccional proveerá su diferimiento.

Atentamente
Morelia, Mich., a 10 de junio de 2004.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de distrito en el Estado
Lic. Sandra Mota Velasco Sánchez
Rúbrica.

(R.- 197454)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Durango
EDICTO

C. Fumiservicios, S.A. de C.V., José Gaspar Espinoza Lugo, Guillermo Ochoa Bernal y Cayetano González Macías.

En los autos del Juicio de Amparo 165/2004, promovido por Oscar Mendoza Guerrero, en su carácter de apoderado legal de Banco Interestatal, Sociedad Anónima de Liquidación, contra actos del Agente de la mesa nueve de la Dirección de Averiguaciones Previas en el Estado y de otra autoridad, consistente en esencia, en la negativa del Agente del Ministerio Público de la mesa nueve de la Dirección de Averiguaciones Previas, a emitir providencias precautorias dentro de la averiguación previa 01124&2004, con relación al Juicio Laboral 298/2003 y los acumulados 327/2003 y 596/2003, así como sus consecuencias y en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2o. de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero perjudicado, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente a la demanda de amparo. Apercibido que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de listas. Durango, Durango, a treinta y uno de mayo de dos mil cuatro.

Durango, Dgo., a 31 de mayo de 2004.
El Juez Primero de Distrito en el Estado
Lic. Roberto Castillo Garrido
Rúbrica.

(R.- 197474)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco
Villahermosa, Tab.
EDICTO

A Celep de Villahermosa, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Que en el expediente número 108/2002-V, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el licenciado Raúl Jasso Aguilar, apoderado legal de Pemex Exploración y Producción, en contra de CELEP de Villahermosa, Sociedad Anónima de Capital Variable, en esta fecha se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

“Villahermosa, Tabasco, a veintinueve de agosto de dos mil dos.

Agréguese a los presentes autos el escrito de cuenta de Raúl Jasso Aguilar, apoderado legal de Pemex Exploración y Producción, mediante el cual solicita se emplace por edictos a la demandada CELEP de Villahermosa, Sociedad Anónima de Capital Variable, al respecto es de concederle su solicitud, toda vez que de autos se advierte que la parte demandada tiene aproximadamente como dos años y medios que cambio de domicilio, por lo tanto se ignore el mismo, tal y toda vez que la Administradora Local de Recaudación Fiscal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en esta ciudad proporciona el domicilio de la mencionada demandada, siendo éste el mismo que señala la parte; consecuentemente, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de procedimientos Civiles, que establece: “Cuando hubiere que citar a Juicio a alguna persona que haya desaparecido, no tenga domicilio fijo o se ignore dónde se encuentra, la notificación se hará por edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndoles saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación. Se fijará, además, en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda presentarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en la puerta del Juzgado, y deberá contener, en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse”; cítese por edictos a costa de la parte actora a la demandada CELEP de Villahermosa Sociedad Anónima de Capital Variable, los que contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciendo del conocimiento de la citada demandada que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra; además de señalar persona y domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de rotulón que se fijará en la puerta del Juzgado, lo anterior con apoyo en lo precepto por los artículos 305, 306 y 316 del referido ordenamiento civil. Requírase a la parte promovente para que comparezca a recoger el edicto en el término de tres días contados a partir de la notificación del presente proveído y posteriormente acredite haber efectuado la publicación de los mismos.

Notifíquese personalmente. -

Lo acordó y firma la licenciada Sandra Leticia Robledo Magaña, Juez Segundo de Distrito en el Estado, ante la Secretario que da fe, licenciado Jorge Sánchez Alcántara.

Por mandato judicial y para su publicación se le citará por edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República. Por lo que se expide el presente edicto a los siete días del mes de junio de dos mil cuatro, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

La Secretaria del Juzgado Segundo de
Distrito en el Estado de Tabasco
Lic. Eneida Juárez Vidal
Rúbrica.

(R.- 197616)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas
Comité Calificador de Variedades Vegetales
EDICTO

Notifíquese al licenciado José de la Sierra Jr. y/o Cornnuts Hybrids, Inc., el dictamen negativo de la solicitud de Título de Obtentor número 039, por no satisfacer la definición de variedad vegetal; con fundamento en los artículos 63 fracción XII y 66 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura; 2 fracción IX; 29, 30 fracción I y IV de la Ley Federal de Variedades Vegetales; 18 primer párrafo, 20 segundo párrafo, 27 y 28 de su reglamento; y; 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

México, D.F., a 10 de junio de 2004.

La C. Secretaria Técnica del Comité Calificador de Variedades Vegetales

Ing. Enriqueta Molina Macías

Rubrica.

(R.- 197643)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de distrito en el Estado
Morelia, Mich.

EDICTO

Unión de Crédito Comercial de Michoacán, S.A. de C.V.

Parte demandada.

En los autos del Juicio Ordinario Mercantil número I-3/2004 promovido por Comisión Nacional Bancaria y de Valores frente a la Unión de Crédito Comercial de Michoacán, S.A. de C.V., se ha señalado a usted como demandada, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazar por edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1068 fracción IV, y 1070, ambos del Código de Comercio, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda. Así como que deberá dar contestación ante este Tribunal dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo legal concedido, se tendrá por contestada en sentido negativo; asimismo, requiérasele para que en el plazo legal referido líneas arriba, señale domicilio en esta ciudad para el efecto de recibir notificaciones, con el apercibimiento que de ser omiso se le harán por medio de lista, aun las de carácter personal, esto contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Morelia, Mich., a 3 de junio de 2004.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Lic. Juan Arias Duarte

Rúbrica.

(R.- 197668)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito "A" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO
Terceros perjudicados.

David Silva Carranza, Antonia Sánchez Alemón y Verónica Mariana Silva Sánchez.

En los autos del Juicio de Amparo número 53/2004, promovido por Arón Jiménez, contra actos del Fiscal Desconcentrado en Cuauhtémoc, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y otra autoridad, que hizo consistir en el acuerdo de determinación de no ejercicio de la acción penal, de siete de noviembre de dos mil tres; al haber sido señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se ordena su emplazamiento al Juicio de Mérito por edictos, lo que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que se les concede con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran ante este órgano de Control Constitucional, por su propio derecho o a través de sus representantes letales, a hacer valer sus derechos, apercibidos que en caso de no hacer manifestación alguna, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado, conforme lo dispuesto en el artículo 30 fracción I de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

México, D.F., a 26 de abril de 2004.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito "A" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Juan Manuel Marín de la Garza

Rúbrica.

(R.- 197732)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Cancún con Sede en Cancún en el Estado de Quintana Roo
Subadministración de Control de Créditos y Cobro Coactivo
NOTIFICACION POR EDICTO

En virtud de que el deudor Manuel Pérez Galán, no fue localizado y derivado de que se realizó una investigación sin que se obtuvieran resultados satisfactorios respecto al paradero del deudor Manuel Pérez Galán, esta Administración Local de Recaudación de Cancún, con sede en Cancún, en el Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos el oficio 322-SAT-23-I-III-4249, del 8 de junio de 2004, cuyo resumen a continuación se indica:

El oficio número 322-SAT-23-I-III-4249, de fecha 8 de junio de 2004, emitido por la Administración Local de Recaudación de Cancún, mismo que se le envió copia al deudor, mediante el cual se le solicita al Director del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Zona Norte, se cancele la inscripción del embargo de fecha 22 de agosto de 2001, consistente en el bien inmueble a nombre del deudor Manuel Pérez Galán, en cumplimiento a la ejecutoria de fecha 18 de marzo de 2004, emitida por el C. Juez Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Cancún, Q.R., a 11 de junio de 2004.
Administrador Local de Recaudación en Cancún
Reyes Arturo Rodríguez Salazar
Rúbrica.
(R.- 197744)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Cancún con Sede en Cancún en el Estado de Quintana Roo
Subadministración de Control de Créditos y Cobro Coactivo
NOTIFICACION POR EDICTO

En virtud de que el deudor Armando Antonio Zapata Guerrero, no fue localizado y derivado de que se realizó una investigación sin que se obtuvieran resultados satisfactorios respecto al paradero del deudor Armando Antonio Zapata, esta Administración Local de Recaudación de Cancún, con sede en Cancún, en el Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos el oficio 322-SAT-23-I-III-4535, del 16 de junio de 2004, cuyo resumen a continuación se indica:

El oficio número 322-SAT-23-I-III-4535, de fecha 16 de junio de 2004, emitido por la Administración Local de Recaudación de Cancún, mediante el cual se le solicita al Director del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Zona Norte, se cancele la inscripción del embargo practicado de fecha 8 de octubre de 2001, consistente en el bien inmueble a nombre del deudor Armando Antonio Zapata Guerrero, en cumplimiento a la ejecutoria de revisión 716/2003, de fecha 26 de mayo del 2004, dictada por el Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Cancún, Q.R., a 18 de junio de 2004.
Administrador Local de Recaudación en Cancún
Reyes Arturo Rodríguez Salazar
Rúbrica.
(R.- 197745)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Cancún con Sede en Cancún en el Estado de Quintana Roo
Subadministración de Control de Créditos y Cobro Coactivo
NOTIFICACION POR EDICTO

En virtud de que el deudor Armando Antonio Zapata Guerrero, no fue localizado y derivado de que se realizó una investigación sin que se obtuvieran resultados satisfactorios respecto al paradero del deudor Armando Antonio Zapata Guerrero, esta Administración Local de Recaudación de Cancún, con sede en Cancún, en el Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos el oficio 322-SAT-23-I-III-4536, del 16 de junio de 2004, cuyo resumen a continuación se indica:

El oficio número 322-SAT-23-I-III-4536, de fecha 16 de junio de 2004, emitido por la Administración Local de Recaudación de Cancún, a través del cual se deja sin efectos el acuerdo de fecha diecinueve de enero de mil novecientos noventa y cuatro, en el cual la justicia de la Unión ampara y protege a Armando Antonio Zapata Guerrero, en contra de los actos que reclamó de las autoridades precisadas en el resultado primero de esa ejecutoria, es decir para el efecto de que la autoridad fiscal subsane la omisión cometida y ordene de nueva cuenta la notificación del acuerdo arriba citado, razón por la cual esta administración local a mi digno cargo, deja insubsistente todo lo actuado en ese procedimiento.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Cancún, Q.R., a 18 de junio de 2004.
Administrador Local de Recaudación en Cancún
Reyes Arturo Rodríguez Salazar
Rúbrica.
(R.- 197746)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Poder Judicial Federal
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero
EDICTO

Inmobiliaria Russgay, Sociedad Anónima.

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se les notifica la radicación del Juicio de Amparo ventilado bajo el expediente número 362/2003-II, promovido por Carlos Roberto Fernández Moreno y/o Luis Yolao Fernández de Castro Vázquez en su carácter de apoderados de Jaime Francisco Alexandre Domínguez, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia Civil de San Juan del Río, Querétaro, con residencia en la ciudad de Querétaro, y otra autoridad, juicio en el cual fue señalada con el carácter de tercero perjudicada, emplazándosele por este conducto para que en el plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de garantías de mérito, apercibiéndole que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Querétaro, con sede en la ciudad del mismo nombre, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado; en el entendido de que deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de mayor circulación en la República, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Asimismo, que la celebración de la audiencia constitucional se encuentra prevista para las nueve horas con cincuenta minutos del día diecisiete de noviembre del año dos mil tres.

Atentamente

Querétaro, Qro., a 28 de octubre de 2003.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Querétaro, con sede en la ciudad del mismo nombre

Lic. Rubén Olvera Arreola

Rúbrica.

(R.- 197773)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León

EDICTO

En el expediente 03/2004, relativo al procedimiento de concurso mercantil de Líneas Aéreas Allegro, S.A. de C.V., el Juez Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey, el día siete de junio de dos mil cuatro dictó sentencia en la que se declaró en concurso mercantil a dicho comerciante, retrotrayendo sus efectos al once de septiembre de dos mil tres; declaró abierta la etapa de conciliación y ordenó que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos de la concursada, excepto los contenidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; tiene efectos de arraigo para los responsables de la administración de la concursada, quienes no podrán separarse de la jurisdicción de este Juzgado sin dejar apoderado instruido y expensado; el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designó conciliador a José Irineo Briones Flores y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función la calle Cerro de las Mitras número 2535, colonia Obispado, código postal 64060, en esta ciudad de Monterrey Nuevo León, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que aquéllos que así lo deseen, le soliciten el reconocimiento de sus créditos, en el entendido de que se tuvo como acreedores a Fiat Avio Spa.; Amedeus Global Travel Distribution S.A.; Sita; Grupo Ferrominero, S.A. de C.V.; Menzies Aviation Group México, S.A. de C.V.; Sabre Inc.; Pratt & Whitney; World Air Lease Inc.; Worldspan Inc.; Teléfonos de México, S.A. de C.V.; Aeropuertos y Servicios Auxiliares; Pegasus Aviation Inc.; Amtec Corp.; Volvo Aero Services LP.; Seguros Comercial América S.A. de C.V.; Grupo Aeroportuario del Pacific.; Hotel Casa Grande; Remacont; Gro Internacional Inc. y Pegasus Aviation I Inc. La publicación de este Edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico “El Norte” de esta ciudad.

Monterrey, N.L., a 15 de junio de 2004.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado

Lic. Oscar Valerio Alcázar

Rúbrica.

(R.- 197775)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León

EDICTO

A los C. Ignacio López Guerra, Rogelio Melchor Frías y Carlos Rafael Molina.

Presente.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diecisiete de junio del dos mil cuatro, dictado en el Juicio de Amparo número 288/2004/C/4B, promovido por José Humberto Saucedo Oviedo, Alejandro Serrato García y Rosendo Hernández Trejo, por sí y en su carácter de integrantes del Comité Particular Ejecutivo y representantes legales del poblado Emiliano Zapata en Santa Catarina, Nuevo León contra Actos del Juez Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado y otras autoridades, se les manda emplazar por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación** como en el periódico local El Porvenir, que se edita en esta ciudad, a fin de que se presenten a este Juzgado dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, haciéndoles saber que quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado, copia de la demanda de garantías, auto admisorio y proveído del diecisiete de junio del año en curso; en la inteligencia de que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con treinta minutos del día veintiséis de julio del dos mil cuatro.

Y que, en caso de no comparecer ante este Juzgado en el plazo señalado y no precisar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, las subsecuentes se le harán por lista en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Monterrey, N.L., a 23 de junio de 2004.

La C. Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil y de Trabajo en el Estado

Lic. Erika Evenora Mata García

Rúbrica.

(R.- 197776)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

Tecogas, Sociedad Anónima de Capital Variable, Esteban Martínez “N” y Jesús Gutiérrez.

En los autos del Juicio de Amparo número 678/2004-6, promovido por Jesús Pereda García, apoderado de Operadora La Escalera, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Junta Especial número Doce de la Local de Conciliación y Arbitraje, Presidente y Actuario de dicha Junta; que hace consistir en el emplazamiento, el procedimiento, el laudo y la ejecución de éste, en el expediente laboral 14312003; al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento al juicio por edictos, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra a este Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, D.F., a 16 de junio de 2004.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Mercedes Salazar Avila

Rúbrica.

(R.- 197786)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Cuarta Sala Civil

EDICTO

Servicios y Construcciones Coproste, S.A. de C.V.

Por auto de fecha primero de abril del año dos mil cuatro, dictado en el cuaderno de amparo relativo al Toca 1765/2001/2, por ignorarse su domicilio, se ordenó emplazarlo por edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca ante la Secretaría de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Distrito Federal, a recibir las copias simples de la demanda de amparo presentada por la parte demandada en contra de la resolución de fecha nueve de diciembre del año dos mil tres, que obra en el Toca antes señalado y revoca la sentencia definitiva dictada por el Juez Cuadragésimo Octavo de lo Civil, en el Juicio Ordinario Civil seguido por Servicios y Construcciones Coproste, S.A. de C.V. contra Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica del Gobierno del D.F.

Nota: para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial De la Federación**, así como el periódico Diario Monitor.

Atentamente

México, D.F., a 2 de abril de 2004.

La Secretaria Auxiliar de la Cuarta Sala Civil

Lic. Marisol Zepeda Rossano

Rúbrica.

(R.- 197788)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno de Tamaulipas
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas
Tercera Sala

EDICTO

Representante legal de la persona moral denominada Digigraf, S.A. de C.V., y la persona física Roberto Endo Meguro.

Domicilio ignorado.

Presente.

El ciudadano licenciado Armando Villanueva Mendoza, Titular de la Sala en mención, por auto de fecha nueve de junio de dos mil cuatro, dictado dentro del cuaderno formado con motivo de la demanda de garantías, promovida por el quejoso Alvaro Lessieur Velasco, contra la resolución número 261, de fecha veintinueve de agosto de dos mil tres, dictada dentro del Toca de Apelación número 220/2003, del índice de esta Sala, la cual revoca la sentencia definitiva de fecha veintisiete de enero de dos mil tres, pronunciada en el expediente 837/93, correspondiente al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido ante el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por Bancomer, S.A. (ahora, BBVA Bancomer, S.A.) representado por su apoderado legal, licenciado Gonzalo Enrique Acosta Muñoz y continuado por Alvaro Lessieur Velasco, en su carácter de cesionario de los derechos litigiosos de dicha institución de crédito, contra la persona moral denominada Digigraf, S.A. de C.V., Irma Bárbara Béjar de González y Roberto Endo Meguro, ordenó notificar a ustedes como terceros perjudicados, de la demanda de garantías promovida por dicho quejoso contra actos de ésta y otra autoridad, a través del presente edicto, que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y por lista a través de los estrados de esta Sala, para que en el término de treinta días, comparezcan ante el H. Tribunal Colegiado del Décimo Noveno Circuito, que corresponda, con residencia en esta ciudad, a defender sus derechos si a sus intereses conviniere, dejándose a su disposición en la Secretaría de la Sala, una copia de la demanda de amparo, previniéndoseles también, para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones ante la autoridad federal mencionada, con el apercibimiento que si no lo hacen, las subsecuentes y aun las personales, se les harán a través de lista en los estrados de la Sala.

Es dado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los nueve días del mes de junio de dos mil cuatro. Doy fe.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Felipe Yáñez Treviño

Rúbrica.

(R.- 197789)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Décimo Primero de lo Civil
EDICTO

En los autos de las diligencias de cancelación y reposición de Títulos Nominativos, promovido por BCN Diseños, S.A. de C.V. en contra de Liprasa Cartera, S.L., expediente número 126/2004, la C. Juez dictó sentencia definitiva que en sus puntos resolutive dice: **Primero:** Ha sido procedente las diligencias de cancelación y reposición de Títulos Nominativos denominados Acciones Nominativas promovidas por BCN Diseños, S.A. de C.V. quien acreditó su acción y Liprasa Cartera, S.L., manifestó su conformidad con las diligencias promovidas, en consecuencia.- **Segundo:** se declara la cancelación de los Títulos siguientes: número 1 a favor de Lino de Prado Sanpedro que ampara 2,950 acciones, número 2 a favor de Liprasa Cartera, S.L. que ampara 2,050 acciones; número 3 a favor de Lino de Preado ampara 506,387 acciones y la número 4 a favor de Liprasa Cartera, S.L. ampara 4,581.983 acciones, y se autoriza a BCN Diseños, S.A. de C.V., a su reposición, para el caso de que nadie se presente a oponerse a su cancelación y reposición dentro de un plazo de sesenta días, contados a partir de la publicación de un extracto de esta Resolución, se ordena se haga en el **Diario Oficial de la Federación** por una vez. **Tercero:** Sáquese copia autorizada de esta Resolución y agréguese al legajo de sentencias. **Cuarto:** Notifíquese. Así definitivamente juzgando lo sentencio y firma el C. Juez Interno Décimo Primero de lo Civil, licenciado Ignacio Bobadilla Cruz. Doy Fe.

México, D.F., a 22 de junio de 2004.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Inés Crispina Hernández Islas

Rúbrica.

(R.- 197792)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito “B” de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

EDICTO

- 1) Julio Villareal Cueva.
- 2) Edmundo Villareal Cueva.
- 3) Jorge Armando Díaz Farfán.
- 4) Enrique Arturo Escartín.

Terceros Perjudicados.

Presentes.

En los autos del Juicio de Amparo número 900I2004 promovido por Cecilia Peniche Castilla de Inclán, contra actos del Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades, se ordena emplazar por este medio a los terceros perjudicados Julio Villareal Cueva, Edmundo Villareal Cueva, Jorge Armando Díaz Farfán y Enrique Arturo Escartín, tal y como lo dispone el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo.

Queda a su disposición en la Mesa X de este Juzgado la copia de la demanda que en derecho corresponde (artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo).

Apercibiendo a los terceros perjudicados de mérito que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a defender sus derechos, y en caso de no comparecer o nombrar autorizado para ello en el término referido, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista que se publica en este Juzgado.

Para publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

México, D.F., a 23 de junio de 2004.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito “B” de Amparo en Materia Federal

Lic. Rubén Darío Noguera Gregoire

Rúbrica.

(R.- 197793)

VALORES INMUEBLES, S.A.

AVISO NOTARIAL

“Valores Inmuebles, S.A.”, informa que a partir del día 5 de enero del año 2004, entró en disolución anticipada, inicio de liquidación y liquidación total de sus activos, lo que hace del conocimiento del público en general para los fines a que dé lugar.

Atentamente

México, D.F., a 31 de mayo de 2004.

Liquidador

Alejandro Herrera García

Rúbrica.

(R.- 197816)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
con Residencia en Guadalajara

EDICTO

José Donay Cárdenas Moreno
y Rosa María Esparza Guerra.

En Amparo 375/2004-II, promovido por Banca Cremi, Sociedad Anónima, contra actos de la Tercera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, se ordenó emplazarlos por edictos para que comparezcan, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y el Periódico Excelsior.

Guadalajara, Jal., a 29 de junio de 2004.

La Secretaría

Lic. Mercedes Solís Velázquez

Rúbrica.

(R.- 197909)

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
Subdelegación Administrativa Yucatán

NOTA ACLARATORIA O AVISO MODIFICATORIO A LA CONVOCATORIA DE ENAJENACION

A todos los participantes de la licitación pública nacional para la enajenación de bienes muebles:

Dice:	Debe decir:
Venta de bases	Venta de bases
25/06/2004 al 2/07/2004, de 9:00 a 14:00 Hrs.	25/06/2004 al 9/07/2004, de 9:00 a 14:00 Hrs.
Inspección física de los bienes muebles	Inspección física de los bienes muebles
25/06/2004 al 2/07/2004, de 9:00 a 14:00 Hrs.	25/06/2004 al 9/07/2004, de 9:00 a 14:00 Hrs.
Acto de apertura de ofertas	Acto de apertura de ofertas
9/07/2004, 11:00 Hrs.	12/07/2004, 11:00 Hrs.
Acto de adjudicación (fallo)	Acto de adjudicación (fallo)
9/07/2004, 12:00 Hrs.	12/07/2004, 12:00 Hrs.

Mérida, Yuc., a 8 de julio de 2004.

Delegado Estatal

Ing. Rodolfo Efraín López Ruiz

Rúbrica.

(R.- 197932)